

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
			<b>Página 1 de 13</b>
			<b>Fecha Creación: 17052020</b>
			<b>Creado por: MIPG</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Próxima Revisión: 17052025</b>

## RESOLUCIÓN No. 031

(30 de Mayo de 2021)

"Por medio de la cual se adopta el Comité de Bienestar Social e incentivos 2021 para la ESE.  
Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare.

### EL GERENTE

De la "Empresa Social del Estado ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare – Antioquia", en uso de sus atribuciones legales, y en especial por las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1499 de 2017, Decreto 1083 de 2015, Decreto 113 de 28 de abril de 2020 de la Junta Directiva del Hospital, y la Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

1. Que la constitución política de Colombia Artículos 48, 51, 52, 53, 54 y 57, establece bienestar como parte fundamental de la vida de las personas.
2. Que el Artículo 4º del Decreto 0139 de 1996 del Ministerio de Salud, establece que el Gerente, en cumplimiento de sus funciones, debe realizar la gestión necesaria para obtener el logro de los objetivos de la Empresa, coordinando y articulando el trabajo de los demás niveles de la Institución en un marco de gestión participativa en forma intra e intersectorial, principalmente con la asesoría de diferentes Comités.
3. Que el decreto 1567 de 1998, Por el cual se crea el sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado" plantea la necesidad e importancia de que cada entidad estructure las estrategias y programas de bienestar a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida.
4. Que de conformidad con lo establecido con el decreto anteriormente referenciado, es finalidad de los programas de Bienestar social: " El propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los funcionarios, así como la eficacia y eficiencia en su desempeño, fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los funcionarios, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad, contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar y procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional".

	Macroproceso	Proceso	Código:
	APOYO	TALENTO HUMANO	Versión: 1
			Página 2 de 13
			Fecha Creación: 17052020
ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

5. Que el Decreto 1567 de 1998, aplicable a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998, Artículo 13, establece el sistema de estímulos en el cual se incluyen programas de Bienestar.
  6. Que el Artículo 18 del citado Decreto se establece que a través de los Programas de Bienestar Social y de los Programas de Incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.
  7. Que el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 se establece que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente Programas de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.
  8. Que el numeral 3, 4 y 5 del artículo 33 de la ley 734 de 2002 establece como derecho de los servidores públicos el de disfrutar conforme a las disposiciones legales vigentes y de este y sus familias en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones.
  9. Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley.
  10. Que los artículos 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005 señala que los estímulos e incentivos enmarcados dentro del programa de bienestar social tiene como objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientado a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades, y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en el los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los empleados mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.
  11. Que el decreto 1227 de 2005 reglamenta en sus artículos 65 a 85 el sistema Nacional de capacitación y estímulos, disponiendo en su artículo 85 que “Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quién haga sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para los cuales contará con la colaboración de la Comisión de personal”.
  12. Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.1 programas de estímulos, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
  13. Que de acuerdo al decreto 1083 de 2015, Título 10. Artículo 2.2.10.8 los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y realizar un reconocimiento a los mejores servidores de carrera y de libre

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
			<b>Página 3 de 13</b>
			<b>Fecha Creación: 17052020</b>
			<b>Creado por: MIPG</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Próxima Revisión: 17052025</b>

nombramiento y remoción de los diferentes niveles jerárquicos según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 expedida por el departamento Administrativo de la Función pública.

14. Que los estándares de acreditación de talento Humano determinan que dentro de la gestión se debe analizar, promover y Gerenciar la transformación cultural institucional, así mismo debe organizar promover, desarrollar y evaluar estrategias para mantener y mejorar la calidad de vida de los colaboradores, evaluar periódicamente la satisfacción de los colaboradores y el clima organizacional.
15. El comité se articula al Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Dimensión de talento Humano.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE



**ARTICULO PRIMERO:** Crear y reglamentar el comité de Bienestar social e Incentivos de la ESE. Hospital Octavio Olivares del Municipio de Puerto Nare de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Bienestar Social es una instancia de coordinación dirigida a promover el desarrollo integral de los empleados de la Empresa y de sus familias, elevando su nivel de vida.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité de Bienestar Social propenderá por el desarrollo armónico de los empleados de la Empresa y de sus familias y servirá de enlace entre las directivas de la Empresa y sus funcionarios en lo atinente al desarrollo personal y laboral.

**ARTICULO CUARTO.** Finalidad del comité.

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
			<b>Página 4 de 13</b>
			<b>Fecha Creación: 17052020</b>
			<b>Creado por: MIPG</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Próxima Revisión: 17052025</b>

**ARTICULO QUINTO.** Áreas de intervención de los programas de bienestar social. Los programas de Bienestar Social deberán enfocarse hacia las siguientes áreas: Área de Protección y Servicios sociales y Área de Calidad de Vida Laboral.

**Parágrafo 1.** En el área de Protección y Servicios Sociales; se deberán estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio recreativo, identidad y aprendizaje de los beneficiarios de los programas, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

**Parágrafo 2.** El área de Calidad Vida Laboral; será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral, de manera que permitan la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** De los recursos económicos de los Fondos de Bienestar Social. Los fondos económicos de Bienestar Social serán de destinación específica para la ejecución de las actividades contenidas en los programas de Bienestar Social y corresponderán al cinco por ciento (5%) de lo presupuestado para pago de nómina según el presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia.

**Parágrafo 1.** El fondo económico de Bienestar Social se manejará en una cuenta bancaria independiente de cualquier otra cuenta de la empresa, que idealmente generarán rentabilidad, la cual será de destinación específica para sus fines, la cual será suscrita por el presidente del Comité en su calidad de Gerente de la empresa.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** De la destinación de los recursos económicos de los fondos de Bienestar Social. Los fondos económicos de Bienestar Social serán destinados a la financiación de los Programas de Bienestar Social que de acuerdo a sus áreas de intervención y a las necesidades específicas detectadas en la Institución se distribuirán en los siguientes rubros:

- Área de Protección y Servicios Sociales: Rubro de Educación, Rubro de Recreación, Rubro de Servicios Asistenciales y Fondo de la Vivienda.
- Área de Calidad de Vida Laboral: Rubro de ambiente Laboral.

### RUBRO DE EDUCACION

**ARTÍCULO OCTAVO. Asignación presupuestal.** El veinte por ciento (30%) de lo presupuestado en cada vigencia para el Fondo de Bienestar Social, será destinado para el rubro de educación.

**ARTÍCULO NOVENO.** Usos del rubro. Los recursos destinados al rubro de educación se emplearán en:

- Subsidio para **educación formal** del empleado o uno de sus hijos.
- Subsidios para **educación no formal** en capacitación técnica, artística, en idiomas, etc., entre otras actividades de educación no formal.

 <p><b>HOO</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>	Macroproceso	Proceso	Código:
	APOYO	TALENTO HUMANO	Versión: 1
			Página 5 de 13
			Fecha Creación:17052020
ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

## ARTÍCULO DECIMO. Cuantía de los subsidios.

- El comité de bienestar social subsidiará a cada empleado que se encuentre estudiando en programas de educación formal debidamente acreditados o que tengan al menos un hijo en este tipo de programas, en los niveles de básica primaria, secundaria o universitarios en pregrado, para la vigencia de cada año y por única vez.
  - Subsidios para capacitación técnica, artística, en idiomas, relacionadas con las funciones inherentes a su cargo y otras actividades de educación no formal: El comité de Bienestar Social podrá destinar hasta el veinte por ciento (20%) de lo presupuestado en este rubro para patrocinar, ejecutar y contratar programas de educación no formal que se lleven a cabo en el municipio dirigidos a los empleados de la empresa en forma grupal.

**Parágrafo.** Los recursos destinados a este rubro se emplearán en auxilios para educación, a los servidores públicos o su núcleo familiar, así:

Un auxilio anual por servidor para estudio en **Programas de Educación Formal**, tipo técnica, tecnología, universitario y postgrado debidamente acreditado: Hasta el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

**En educación no Formal:** Sorteados en comité de bienestar entre los solicitantes y hasta el equivalente a medio (1/2) SMLMV.

**En educación básica primaria y secundaria**, un bono estudiantil hasta por el valor de (1/2) SMLMV, para la adquisición de libros y útiles escolares.

**Parágrafo.** Para el caso en que sea el servidor público quien inicie un estudio de tipo formal, informal o de educación básica, adicionalmente, le será otorgado un permiso remunerado por estudio de hasta por 10 horas semanales

**Parágrafo.** Para los efectos del presente artículo, se entenderá por núcleo familiar el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado, los hijos menores de 18 años y los mayores de 18 y hasta 25 que se certifiquen como estudiantes, no tengan hijos y dependan económicamente del servidor público, asimismo los discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Requisitos para acceder a los subsidios. Para acceder al subsidio de educación, el solicitante deberá acreditar ante el comité los siguientes requisitos:

- Certificado de matrícula expedido por el establecimiento educativo.
  - Registro Civil del hijo que se encuentre estudiando.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Página 6 de 13</b> <b>Fecha Creación: 17052020</b> <b>Creado por: MIPG</b>

**Parágrafo.** Se establece que para recibir nuevamente el bono educativo se debe aprobar el grado para el cual se matriculo, en caso de no ganar el año, no se entregará bono educativo el siguiente año.

### DEL RUBRO DE RECREACIÓN

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Asignación presupuestal. El cuarenta por ciento (39%) de lo presupuestado en cada vigencia para el Fondo de Bienestar Social, será destinado para el rubro de recreación.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Usos del rubro. Los recursos destinados al rubro de recreación serán destinados para la planeación y ejecución de actividades recreativas que permitan el sano esparcimiento de los empleados de la Empresa y de sus familias.

**Parágrafo.** Las actividades recreativas de que trata el presente artículo se programarán por consenso entre la mayoría de los empleados y en la medida de lo posible se realizarán en asocio con la Caja de Compensación a la que se encuentre afiliada la empresa.

### DEL RUBRO DE SERVICIOS ASISTENCIALES

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Asignación presupuestal. El Veinte por ciento (27%) de lo presupuestado en cada vigencia para el Fondo de Bienestar Social, será destinado para el rubro de servicios asistenciales.

**Parágrafo.** Para cada vigencia se adicionarán al rubro de servicios asistenciales, además de lo anterior, los recursos que queden en la cuenta de bienestar social a diciembre 31 del año anterior.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Usos del rubro. Los recursos reservados al rubro de servicios asistenciales serán destinados a la concesión de créditos a los empleados para ser destinados a la adquisición o reparación de electrodomésticos o computadores, créditos para matrícula en estudios superiores de los hijos del empleado, crédito o subsidio para gastos funerarios de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; en general los recursos de este rubro podrán ser utilizados para libre inversión.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Cuantía del crédito. Cada solicitante podrá acceder a un crédito anual por una cuantía hasta del 300% de su salario básico mensual.

**Parágrafo.** La cuantía del crédito por cada solicitud será determinada por mayoría del comité de acuerdo al nivel de solvencia económica del rubro.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Intereses de los créditos. Los intereses que generen los créditos por este rubro se fijarán de acuerdo a su destinación así:

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	Versión: 1 Página 7 de 13 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		Próxima Revisión: 17052025

- ♣ Créditos por matrícula en estudios superiores de hijos del empleado: uno por ciento (1%) mensual.
- ♣ Otros créditos: uno con cinco por ciento (1,5%) mensual.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** Plazo para el pago de los créditos. Los créditos para el rubro de servicios asistenciales se darán con un plazo de doce (24) meses.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** Forma de pago. El solicitante del crédito autorizará por escrito mediante oficio dirigido al Comité de Bienestar Social con copia al subdirector administrativo, o quien haga sus veces, para que, en forma mensual, se deduzca de su salario la cuota y los intereses causados por el crédito. Asimismo, en dicho oficio el solicitante del crédito autorizará para que en caso de desvinculación de la Empresa se deduzca de su liquidación de prestaciones sociales la totalidad que adeude al fondo por capital e intereses.



**Parágrafo 1:** En caso de fallecimiento de empleado en deuda con el comité de Bienestar Social, esta será condonada.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA.** Requisitos para acceder al crédito. Para acceder a un crédito por el rubro de servicios asistenciales, el solicitante deberá acreditar ante el comité los siguientes requisitos:

- ♣ Encontrarse a paz y salvo con el fondo.
- ♣ Solicitud por escrito de crédito en la cual se especifique su monto y destinación.
- ♣ Autorización de deducción.
- ♣ Copia original de pagaré a favor del Comité de Bienestar Social de la ESE. Hospital Octavio Olivares, debidamente diligenciada, por el valor del crédito, que respalde jurídicamente éste.
- ♣ Para matrícula en estudios superiores de los hijos del empleado: Registro civil de nacimiento del hijo del empleado, colilla de pago de matrícula.
- ♣ Especificar si los recursos del crédito son para libre inversión.

## DEL RUBRO DE AMBIENTE LABORAL

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.** Asignación presupuestal. El cinco por ciento (5,00%) de lo presupuestado en cada vigencia para el fondo de Bienestar Social, será destinado para el rubro de ambiente laboral.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO** Usos del rubro. Los recursos destinados al rubro de ambiente laboral serán destinados a la planeación y ejecución de actividades y programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, además podrán asignarse incentivos y estímulos a empleados.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	Versión: 1
			Página 8 de 13
			Fecha Creación: 17052020
<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		Creado por: MIPG	
		Próxima Revisión: 17052025	

**Parágrafo 1.** Las actividades y programas de qué trata el presente artículo se programarán por la mayoría de los empleados y en la medida de lo posible se realizarán en asocio con la Caja de Compensación a la que se encuentre afiliada la empresa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA TERCERA.** Conformación. El comité de Bienestar Social e Incentivos estará conformado por cuatro (4) miembros así:

- ♣ El Gerente de la ESE o su delegado, quien lo presidirá
  - ♣ El Asistente Administrativo el cual actuará como secretario.
  - ♣ Un (1) representante de los funcionarios del área de atención al usuario de la institución, con su respectivo suplente.
  - ♣ Un (1) representante de los funcionarios del área logística de la institución, con su respectivo suplente.

**Parágrafo 1.** Los miembros del comité serán nombrados para periodos de dos (2) años.

**Parágrafo 2.** Los miembros del Comité de Bienestar Social e Incentivos ejercerán sus funciones a partir del momento en que se comunica la designación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA CUARTA. Quórum De liberatorio.** Se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno (1) de los miembros que integran el Comité.

**Parágrafo 1.** Para validez de las decisiones del comité es necesario por lo menos el voto favorable de la mitad más uno (1) de los asistentes habiendo quórum. En caso de empate decidirá el voto del Gerente de la ESE o su delegado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA QUINTA. Funciones.** Serán funciones del Comité de Bienestar Social las siguientes:

- ♣ Establecer su propio reglamento.
  - ♣ Elaborar y presentar a la Gerencia de la ESE, para su estudio, revisión y aprobación, el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos de la Institución.
  - ♣ Administrar los recursos y ejecutar los programas de incentivos y bienestar social establecidos para cada año vigente.
  - ♣ Revisar, estudiar y aprobar los estímulos e incentivos para los empleados de la institución.
  - ♣ Elaborar y consignar en el acta de cada reunión del comité de Bienestar e Incentivos los compromisos y actividades a seguir.
  - ♣ Asesorar al Gerente en lo relativo a las actividades del Programa de Bienestar Social e Incentivos que se aprueben en cada una de las reuniones que celebre el comité.
  - ♣ Ejercer vigilancia y control del cumplimiento del Plan Anual de bienestar Social e Incentivos de la Institución.
  - ♣ Elaborar al final de cada año su Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia siguiente.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	APOYO	TALENTO HUMANO	Versión: 1 Página 9 de 13 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS		Próxima Revisión: 17052025

- ♣ Orientar la programación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas de bienestar social que la Empresa Social del Estado decida establecer de acuerdo con los recursos existentes, las necesidades del personal y según lo contemplado en la normatividad vigente.
- ♣ Ofrecer sugerencias y pautas generales de acción sobre la forma de desarrollar los programas de bienestar social.
- ♣ Participar activamente en el desarrollo de los programas
- ♣ Publicar anualmente en cartelera el movimiento general de los recursos asignados para la respectiva vigencia.
- ♣ Gestionar con otras entidades y otros organismos de apoyo para la ejecución de los planes de incentivos.
- ♣ Obtener la colaboración de los empleados para llevar a cabo los objetivos establecidos.
- ♣ Otras que se determinen de acuerdo con los objetivos del programa.

**Parágrafo 1.** Para el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité de Bienestar Social le prestarán su colaboración las siguientes dependencias de la E.S.E:

El Área Administrativa y financiera, en cabeza de la Subgerente Administrativa o quien haga sus veces, que suministrará la información financiera acerca de los recursos asignados al programa de bienestar social, adiciones, proyecciones y demás ingresos. Además, se encargará de hacer efectivo tanto los ingresos como los egresos del Fondo de Bienestar Social, para lo cual deberá tener una cuenta independiente denominada ESE. Hospital Octavio Olivares Fondo de Bienestar Social, e igualmente estará obligada a efectuar las retenciones de las nóminas correspondientes a empleados y jubilados beneficiarios de préstamos.

La auxiliar administrativa, que llevará el archivo y control de beneficiarios de préstamos y demás documentación inherente a éstos. También se encargará de registrar contablemente todas las transacciones inherentes a los Fondos y suministrará los informes requeridos por usuarios tanto internos como externos.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMA SEXTA. Funciones del Presidente del Comité De Bienestar Social.**

- ♣ Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- ♣ Determinar el sitio de reunión, la fecha y hora de la reunión.
- ♣ Proponer los temas a tratarse en las reuniones
- ♣ Avalar el cumplimiento de las tareas aprobadas por el Comité.
- ♣ Legalizar las Actas del Comité.
- ♣ Evaluar con los miembros del Comité los resultados del funcionamiento del mismo y definir las modificaciones que deban hacerse para su perfeccionamiento.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMA SEPTIMA. Funciones del Secretario del Comité.**

- ♣ Citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, de acuerdo a la convocatoria realizada por el Presidente del mismos.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Página 10 de 13</b> <b>Fecha Creación: 17052020</b> <b>Creado por: MIPG</b>

- ♣ Preparar y presentar al Comité los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- ♣ Apoyar la planeación de las actuaciones de los miembros del Comité.
- ♣ Coordinar la realización de actividades que se desprendan de las decisiones del Comité.
- ♣ Asistir a las reuniones del comité y tomar nota de lo que allí se plantee.
- ♣ Elaborar, corregir y llevar las Actas al Archivo Oficial correspondiente y relacionarla en el libro específico.
- ♣ Reafirmar la legalización del Acta, con su firma.
- ♣ Elaborar el cronograma de las reuniones ordinarias del Comité de Bienestar Social, para el año siguiente, en el mes de diciembre de cada año.
- ♣ Las demás que le delegue el Comité.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA OCTAVA. De las reuniones.** Las reuniones del Comité serán de dos (2) clases:

**Ordinarias.** El Comité se reunirá ordinariamente cada dos meses.

**Extraordinarias.** Son reuniones realizadas para tomar decisiones urgentes, cuando el gerente así lo apruebe.

**Parágrafo 1.** Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por dos (2) de sus miembros.

**Parágrafo 2.** La convocatoria para las reuniones ordinarias del Comité la hará el Secretario, previo acuerdo con el Presidente, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada y por escrito a cada uno de sus miembros.

**Parágrafo 3.** La citación a la reunión del Comité será suscrita en señal de recibido por cada uno de los convocados, en un formato que incluya:

- ♣ Citación a la reunión del Comité con su respectiva fecha, hora y lugar.
- ♣ Nombre del citado.
- ♣ Fecha de recibido
- ♣ Firma de recibido de la citación.

**Parágrafo 4.** En la cartelera de los funcionarios de la E.S.E se deberá colocar un afiche con la citación a la reunión del Comité, cinco (5) días antes, para informar a los funcionarios y empleados de la E.S.E, por si alguien tiene un requerimiento para éste.

**ARTICULO VIGÉSIMA NOVENA.** El programa que adelante el comité de Bienestar Social e incentivos contará con los recursos anuales previstos en el presupuesto asignados por la ESE Hospital.

**ARTICULO TRIGÉSIMA.** el comité aquí constituido brindará permanente asesoría a la gerencia del ESE. Hospital Octavio Olivares sobre la ejecución del programa de bienestar social e incentivos.

Macroproceso	Proceso	Código:
		Versión: 1
		Página 11 de 13
APOYO	TALENTO HUMANO	Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	Próxima Revisión: 17052025

**ARTICULO TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para otorgar los incentivos, se determina a partir del nivel de excelencia de los colaboradores el cual se establecerá con base en la calificación definida por la institución.

**ARTICULO TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Preparación a las reuniones. Los miembros del Comité deberán prepararse para la reunión. Para ello el Secretario dará a conocer a los participantes junto con la convocatoria, el orden del día y la información o documentos que se requieran para la discusión. Cada integrante, con este material, hará un análisis individual de los puntos a tratar y preparará la información que este a su alcance para que durante la reunión del Comité pueda analizar, considerar y aportar a la toma de decisiones.

**ARTICULO TRIGÉSIMA TERCERA.** Incumplimiento. La inasistencia injustificada a las reuniones del Comité ordinaria o extraordinaria, por parte de cualquiera de sus miembros o invitados, será considerada como incumplimiento de un deber por parte de un servidor público, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 10 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y de ella se desprenderán las acciones disciplinarias correspondientes.

**Parágrafo 1.** Los funcionarios que no puedan asistir a la reunión, deberán presentar excusa escrita con antelación si es posible, justificando su ausencia.

**ARTICULO TRIGÉSIMA CUARTA Orden del día.** La agenda del Comité de Bienestar Social e Incentivo puede variar dependiendo del tema que se va a analizar. En cada reunión se deberán considerar, como mínimo, los siguientes puntos:

- ♣ Verificación de la asistencia de las personas citadas
- ♣ Lectura del orden del día
- ♣ Objeciones al acta anterior y su corrección en el acta actual
- ♣ Verificación y definición del % de cumplimiento del orden del día de la reunión anterior.
- ♣ Verificación y definición del % de cumplimiento de tareas.
- ♣ Aprobación o seguimiento al presupuesto de ingresos y gastos.
- ♣ Informe sobre el estado económico de ambos fondos.
- ♣ Aprobación o seguimiento a los programas de bienestar social y de vivienda
- ♣ Lectura de correspondencia y solicitudes al comité.
- ♣ Análisis y aprobación de solicitudes.
- ♣ Elaboración del plan de acción: Distribución de tareas, asignación de responsables, tiempos y recursos.

**ARTICULO TRIGÉSIMA QUINTA. Cumplimiento del orden del día.** En cada reunión se verificará el cumplimiento del orden del día de la sesión anterior, con el siguiente indicador:

% Cumplimiento orden del día =

$$\frac{\text{itemsorden dia cumplidos}}{\text{itemsorden dia propuestos}} \times 100$$

	Macroproceso	Proceso	Código:
	<b>APOYO</b>	<b>TALENTO HUMANO</b>	<b>Versión: 1</b>
			<b>Página 12 de 13</b> <b>Fecha Creación: 17052020</b> <b>Creado por: MIPG</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS</b>		<b>Próxima Revisión: 17052025</b>

**ARTICULO TRIGÉSIMA SEXTA. Cumplimiento de tareas.** En la reunión del Comité se verificará el cumplimiento, a cabalidad, de las actividades propuestas en el Acta anterior.

**Parágrafo 1.** En el Acta se colocará el Indicador de cumplimiento de las tareas (C.T), obtenido así:

% Cumplimiento de Tareas =

$$\frac{\text{tareasrealizadas}}{\text{tareaspropuestas}} \times 100$$

**Parágrafo 2.** El Control verificativo consistirá en:

- ♣ Si el Indicador C.T da un valor entre 100% y 50%, el Presidente solicitará la explicación del no-cumplimiento al respectivo funcionario, dejando constancia en el Acta y reasignando la tarea con el tiempo requerido.
- ♣ Si el Indicador C.T da un valor menor de 50%, la reunión se suspenderá, dejando constancia en el Acta, de la explicación a tal situación y dándose los plazos límites para el cumplimiento de las tareas, lo mismo que la fecha para la próxima reunión.

**Parágrafo 3.** El cumplimiento de las tareas o su incumplimiento reiterativo será avalado por el Presidente del Comité, con una nota de aceptación sustentada en los logros, en la respectiva Acta, o con un llamado de atención con copia a la hoja de vida del respectivo servidor.

**ARTICULO TRIGÉSIMA SEPTIMA. De las Actas del Comité.** De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un Acta, en la que se dejará constancia de los siguientes aspectos:

- ♣ Número de la sesión, llevando un consecutivo por año
- ♣ Lugar y fecha en la que se realizó la reunión
- ♣ Tiempo de duración, especificando la hora de inicio y finalización de la misma
- ♣ Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de los inasistentes, adjuntando la excusa correspondiente si la hubo
- ♣ Orden del día aprobado por los asistentes
- ♣ Constancia de aprobación del Acta anterior.
- ♣ Resumen de los análisis y decisiones más importantes de cada punto del orden del día.
- ♣ Los indicadores de cumplimiento de tareas e ítems del orden del día de la reunión anterior.
- ♣ El aval o llamada de atención del presidente del comité ante los indicadores analizados.
- ♣ Informe de autoevaluación.
- ♣ Legalización del Acta por medio de la firma del Presidente y Secretario del Comité.

**Parágrafo 1.** Las correcciones u observaciones de los participantes al Acta anterior, se harán constar en el Acta de la reunión en proceso.

	Macroproceso	Proceso	Código:
	APOYO	TALENTO HUMANO	Versión: 1 Página 13 de 13 Fecha Creación: 17052020 Creado por: MIPG
	ACTO ADMINISTRATIVO COMITÉ BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS		Próxima Revisión: 17052025

**Parágrafo 2.** El Acta ya aprobada y firmada se entregará al final de la reunión al archivo central.

**Parágrafo 3.** El Acta ya corregida se presentará, para su aprobación, a la siguiente reunión.

**ARTICULO TRIGÉSIMA OCTAVA. Archivo del Comité.** Los documentos, el material y las Actas del Comité, se salvaguardarán en el archivo central de la E.S.E, en una carpeta con el nombre del comité.

**ARTICULO TRIGÉSIMA NOVENA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de sus expediciones.

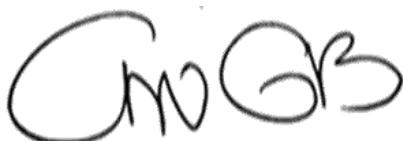
**ARTICULO CUADRAGÉSIMO:** El Plan de Bienestar e Incentivos del ESE. Hospital Octavio Olivares será ejecutado y evaluado por el comité de Bienestar Social.

AREA	RUBROS	%	RUBRO
CALIDAD DE VIDA LABORAL	AMBIENTE DE TRABAJO	5,00%	AMB. LABORAL
	ESTIMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO		
PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	DEPORTIVO, RECREATIVO Y VACACIONAL	39%	RECREATIVA
	ARTISTICO Y CULTURAL	30%	EDUCACIÓN
	AUXILIOS PARA EDUCACIÓN	27%	SER. ASISTENIALES
	SERVICIOS SOCIALES		
	CALAMIDAD DOMESTICA		
TOTAL		100%	Actividades

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga a las demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Puerto Nare, Antioquia, a los 30 días del mes de mayo del año 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CIRO GOMEZ BARRIOS**  
ESE. Hospital Octavio Olivares – Puerto Nare  
Gerente